

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 de octubre de 2020.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por la **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA**, respecto de la solicitud de información folio **00161820**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se:

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – En términos de lo que establece el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

*Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:*

- I. ...*
- II. ...*
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley*

Toda vez que dentro de la razón de interposición el recurrente manifiesta: "INFORMACIÓN INCOMPLETA" y al realizar la Consulta Pública en el Sistema Infomex Hidalgo, se visualiza que, si esta atendida la solicitud de información por encontrarse adjunto un documento en formato .zip donde se encuentra una carpeta digital denominada "Respuesta\_00161820" misma que al abrir contiene 3 archivos con los nombres "Anexos\_Respuesta00161820, Oficio\_de\_Respuesta y Resolucion\_Clasificación\_confidencial" el primero con 9 documentos en formato .pdf donde se muestran recibos de nómina.

Considerando lo anterior y haciendo valer el apercibimiento realizado en el acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2020, se **DESECHA** por- - - - -

IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por la **C. (...)**, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA** toda vez que no se actualiza alguna causal del artículo 140, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

**SEGUNDO.** - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses.